



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03542-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

19 MAY 2023

VISTO; los documentos que se adjuntan e informe legal N°487-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SII/AJ, sobre resolución de contrato docente del profesor DENIS ELVIS EDQUEN RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 011-2023-MINEDU, de fecha 23 de enero de 2023, regula el procedimiento, para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productivo, a que hace referencia la Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones; asimismo en el Art. 10 establece que el proceso de contratación docente, se lleva a cabo través de dos etapas: **a) Primera Etapa:** Contratación por resultados de la pun, **b) Segunda Etapa:** Contratación por evaluación de expedientes. Numeral 10.1 establece que en la primera etapa participan los postulantes que rindieron prueba pun de acuerdo al cuadro de mérito que publique la ugel, numeral **10.2 segunda etapa, se convoca cuando se agotan los cuadros de mérito de la pun existen plazas vacantes desiertas.**

Que, con expediente N°282 de fecha 31 de enero de 2023, don Denis Elvis EDQUEN RUIZ, solicita contratación docente de acuerdo a los resultados de la PUN, en la modalidad de EBR-Secundaria, en la Especialidad de Educación para el trabajo, esto es de conformidad al numeral 10.1 del DSN°01-2023.MINEDU, para lo cual, de acuerdo al numeral 17.1 inc a)desagregado i) establece que los requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa(EBE-EBR-EBA) así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos inscripción de la norma que convocó a la PUN, dicha acreditación como referencia es la fecha de inicio de la actividad de inscripción del mencionado concurso, para lo cual, nos remitimos a la RVN°81-2022-MINEDU, de fecha 29 de junio del 2022, se aprobó el documento normativo denominado disposiciones que regulan el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial-2022 y que determina los cuadro de mérito para la contratación docente 2023-2024, en su anexo III grupo de inscripción y requisitos, en relación a EBR-Secundaria-Educación para el trabajo, exige entre otros, Título de Profesor en Educación o Título de profesor en Educación secundaria o licenciado en Educación Secundaria, con mención en la especialidad técnica a la que postula en este caso el administrado acredita dicho perfil, con el Título Pedagógico de Profesor en Computación en Informática, emitido por el instituto de Educación Superior Pedagógico Público-Bambarca, **expedido el 12-12-2022**, dando lugar que según anexo 07-acta de adjudicación, se le adjudique en la IEN°16643-San Pedro-Área Curricular de EPT-Computación, aprobándose los contratos según Resolución Directoral N°02652-2023 y Resolución Directoral N°2653-2023, con vigencia; 01-03-2023 al 31-12-2023.

i)Que, conforme al artículo 13.1 literal a) del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, son requisitos generales requeridos en el procedimiento de contratación docente, entre otros, **que el postulante cumpla con los requisitos de formación académica** establecidos en el Anexo 6 de la presente norma (**Títulos**, grados o estudios) de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/ especialidad o campo de conocimiento de la vacante, **según la etapa de contratación a la que postula**, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva. ii)En su artículo 14.1, sobre "Consideraciones generales para la documentación de los postulantes", señala lo siguiente: **"En cuanto a los títulos de profesor (...), se considera lo siguiente: • Para la contratación por resultados de la PUN (Prueba Única Nacional); la emisión del título deberá haber sido hasta el inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso de ingreso a la CPM. (...)"**.iii)Que, con RVN°81-2022-MINEDU, de fecha 29 de junio del 2022, se aprobó el documento normativo denominado disposiciones que regulan el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial-2022 y que determina los cuadro de



Resolución Directoral de U.G.E.L. N°03542 -2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

mérito para la contratación docente 2023-2024, asimismo mediante resolución viceministerial N°082-2022-MINEDU, se advierte que el cronograma para procedimiento de inscripción para el citado proceso, fue el 05-07-2022, requisito que debe cumplir el citado postulante, en relación a su título pedagógico..

Que, conforme se puede advertir del Título de Profesor de Computación e Informática otorgado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Bambamarca" – Bambamarca, a favor de don **DENIS ELVIS EDQUÉN RUIZ** tiene como fecha de expedición el día **12 de diciembre del 2022**; por lo tanto, estando a lo indicado en el artículo 14.1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, al inicio de la actividad de inscripción establecida en el Cronograma del concurso de ingreso a la CPM, **durante el periodo del 05 al 19 de julio del 2022**, dicho Título de Profesor, aún no habría sido emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Bambamarca" – Bambamarca; es decir, durante dicho periodo comprendido entre el **05 al 19 de julio del 2022 (inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso de ingreso a la CPM)** el señor **DENIS ELVIS EDQUÉN RUIZ** un no era profesor titulado.

Que, asimismo, se puede advertir que el señor **DENIS ELVIS EDQUÉN RUIZ** se adjudicó la plaza como docente en el área curricular de "EPT COMPUTACIÓN", conforme al **ACTA DE ADJUDICACIÓN** (Anexo 7), modalidad educativa EBR, **bajo la modalidad de resultados PUN (Prueba Única Nacional)**, motivando con ello a que se emitan las siguientes Resoluciones Directorales: (i) **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02652-2023**, de fecha 10 de marzo del 2023, mediante el cual se aprueba el contrato por servicios personales: **DATOS DE LA PLAZA:** Nivel "Secundaria", Institución Educativa "16643 San Pedro", Código de Plaza "111361421117", cargo profesor, motivo de la vacante "Encargatura de funciones como coordinador pedagógico JEC de Avalos Valdez, Eduardo Alcides, Resolución N° 2367-2023", carga horaria "12 hrs. Educación para el Trabajo-JEC"; **DATOS DEL CONTRATO:** N° de Expediente "282 N° de folio 012"; Referencia "Acta de Adjudicación"; vigencia del contrato "Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023; jornada laboral "12 horas Pedagógicas"; **Fase de Adjudicación "PUN"**; y, (ii) **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02653-2023**, de fecha 10 de marzo del 2023, mediante el cual se aprueba el contrato por servicios personales: **DATOS DE LA PLAZA:** Nivel "Secundaria", en la Institución Educativa "16643 San Pedro", Código de Plaza "CS1153804713", cargo "profesor", motivo de la vacante "Cuadro de horas aprobado 2023 – Resolución N°. 4hr. Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; 3 hrs. Educación para el Trabajo-JEC; 4 hrs. Tutoría y Orientación Educativa-JEC", carga horaria "11 hrs. educación para el trabajo-JEC"; **DATOS DEL CONTRATO:** N° de Expediente "282 N° de folio 012"; Referencia "Acta de Adjudicación"; vigencia del contrato "Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023; jornada laboral "11 horas Pedagógicas"; **Fase de Adjudicación "PUN"**..

Que, de igual forma, en su artículo 23.7 literal q), que trata "Del servicio del profesor contratado", señala lo siguiente: **"Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: (...) q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma"**.

Que, siendo ello así, el administrado no cumplió con el presupuesto señalado en el artículo 14.1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, esto es, **que la emisión del título de profesor para la contratación por resultados de la PUN, deberá haber sido hasta el inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso de ingreso a la CPM**; en ese sentido, dicha observación encaja perfectamente en la causal de resolución del contrato del servicio docente, regulado en el artículo 23.7, literal q) del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, al no haber cumplido con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma, como lo establece el Art.13.1 literal a) del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, entre ellos los requisitos generales requeridos en el procedimiento de contratación docente, entre otros, **que el postulante cumpla con los requisitos de formación académica** establecidos en el Anexo 6 de la presente norma (**Títulos**, grados o estudios) de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/ especialidad o campo de conocimiento de la



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03542-2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

vacante, según la etapa de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva, en el presente no cumplió con acreditar la condición de título pedagógico a la fecha del 05-07-2022, derivado de la etapa de contratación pun, conforme se detalla en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Anexo 1 del D.S. N° 001-2023-MINEDU, se suscribe el Contrato de Servicio Docente entre la UGEL San Ignacio y don: Denis Elvis Edquen Ruiz, identificado con DNI N° 72473388, a fin de que preste sus servicios como profesor en las plazas con código N° 1113614211i7 y CS1153804713, perteneciente a la IEN°16643-San Pedro-Cruce Naranjo- distrito de Huarango-San Ignacio, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2023, con jornada laboral de 23 horas pedagógicas, emitiéndose para tal efecto la Resolución Directoral N°02652 y 2653-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, la cual aprueba el contrato docente en las condiciones antes descritas; por lo tanto, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores y normas invocada, en amparo del mandato jerárquico dispuesto en el numeral 23.7, literal q) del Decreto Supremo N°01-2023-MINEDU, se debe proceder a resolver los referidos contratos, debidamente aprobados con acto resolutivo.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RESOLVER, a partir del **22-05-2023** por la causal de no cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la norma, los contratos de servicio docente suscritos según anexo 01, con el administrado: **Denis Elvis Edquen Ruiz**, como profesor de la IEN°16643-San Pedro-Cruce Naranjo, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 02652-2023 y 2653-2023 de fecha 10 de marzo de 2022, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, cumpla con notificar la presente resolución a don: **Denis Elvis Edquen Ruiz**, observando el modo, forma y plazos previstos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. Zacarias ESPINOZA CANO

Director (e)
UGEL San Ignacio

